

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **004** Fecha: 25/01/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2015 00137	Ejecutivo Singular	ARQUIMEDES - JIMENEZ LEON	DAGOBERTO - RESTREPO GARCIA	Auto Niega Entrega de Titulo Visto el memorial que antecede, a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita la aprobación del crédito adicional presentada en agosto de 2020, se advierte que, el auto aprobando dicha liquidación, fue proferido desde marzo de 2021, razón por la que debe atenderse a lo resuelto en dicha providencia. En lo que respecta a la entrega de depósitos judiciales, se abstiene el despacho de acceder a la misma, habida cuenta que a la fecha no existen títulos constituidos con destino al proceso de la referencia, como se observa a continuación:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2015 00820	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CHAREL YISET - CRESPO ANDRADE	Auto resuelve renuncia poder Atendiendo la solicitud que antecede, acéptese la renuncia del poder presentada por el abogado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, a quien le fue otorgada la representación de la parte demandante, por haberse comunicado a su poderdante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2015 00919	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DOLLY - MARTINEZ TAPIAS	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Designar como curador ad litem, al abogado DIEGO ARMANDO CABALLERO, para que en legal forma represente a la demandada DOLLY MARTINEZ TAPIA, dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto de mandamiento de pago y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2015 00938	Ejecutivo Singular	LAUDY MIRELLA - PEÑARANDA LAZARO	ETHEL ANNET - RODRIGUEZ MAESTRE	Auto Ordena Entrega de Titulo Se ordena, la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, en el proceso de la referencia a favor de ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA C. C. 7.572.340, apoderado judicial de la parte demandante, de la siguiente manera:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2017 00561	Ejecutivo con Título Hipotecario	JENNY PAOLA RICO MUÑOZ	RITA ANTONIA - POLO VARGAS	Auto agrega despacho comisorio Primero: Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 010, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección Urbana de Policía del CDV de esta ciudad.	24/01/2022	1

ESTADO No. 004		Fecha: 25/01/2022			Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00068	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LORNA CRISTINA PARODI GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente embargable que posea la(os) demandada(os) LORENA CRISTINA PARODI GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 52.261.806, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR. Limitar este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$56'420.335, 50). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2018 00068	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LORNA CRISTINA PARODI GOMEZ	Auto Interlocutorio En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución por considerar que se ha llevado a cabo la notificación al extremo demandado, no obstante, revisados los mensajes enviados para efectos de notificación se aprecia que a los mismos no fue adjuntada la providencia a notificar debidamente cotejada, tal y como se requiere para tener por surtida la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. Por lo anterior se abstendrá el Juzgado de ordenar seguir adelante con la ejecución, pues no existe prueba de que se haya puesto a disposición de la demandada el mandamiento de pago a notificar.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2018 00143	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	EDUARD JOSE MATTOS DE CASTRO	Auto de Trámite Previo a darle tramite a la solicitud que antecede, se ordena oficiar al Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio de Valledupar, cuyo operador es el Doctor ELBERT ARAUJO DAZA, a fin de que se sirva certificar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, si en su Despacho se adelanta tramite de insolvencia de la persona natural EDUAR JOSÉ MATTOS DE CASTRO.	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 41 89 001 2018 01131	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S. A.	MARIA ALEJANDRA BUELVAS ZEQUEIRA	Auto que Aprueba Costas LIQUIDACION DE COSTAS Concepto Valor Agencias en derecho: \$4'412.750,oo Notificaciones: \$ 7.000,oo Total: \$4'419.750,oo EDWAR JAIR VALERA PRIETO SECRETARIO Valledupar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2021) Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía seguido por: BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MARIA ALEJANDRA BUELVAS ZEQUEIRA. Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	24/01/2022	1
20001 41 89 001 2018 01131	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S. A.	MARIA ALEJANDRA BUELVAS ZEQUEIRA	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs o cualquier producto financiero legalmente embargable que posea la(os) demandada(os) MARIA ALEJANDRA BUELVAS ZEQUEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 49.720.929, depositadas en la siguiente entidad: BANCO MUNDO MUJER. Limitar este embargo hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$39'760.000,oo). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2019 00197	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GUSTAVO ADOLFO-OCHOA MANJARREZ	Auto Ordena Fraccionamiento Previo Fraccionamiento del depósito judicial No. 424030000685613, se ordena, la entrega y endoso, de los depósitos constituidos, en el proceso de la referencia, conforme fue solicitado por las partes, así:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2019 00210	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CARLOS ALFONSO SUAREZ URIBE	Auto decreta retención vehículos Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado CARLOS ALFONSO SUAREZ URIBE, identificado con cedula de ciudadanía 77.096.692, distinguido con la siguiente característica: Placas: JBT-432. Inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Paz, Cesar. Oficiese en tal sentido.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2019 00464	Ejecutivo Singular	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ALBERTO LUIS - ARAUJO APONTE	Auto ordena notificar En atención al memorial que antecede, se requiere a la parte demandante, a fin de que se sirva proceder a notificar al demandado, pues de conformidad con la ley es carga de la parte demandante notificar al extremo demandado.	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00714	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	ODALYS DEL CARMEN PALMA ARRIETA	Auto que Ordena Correr Traslado Del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$156'240.000, 00), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numerales 1º, 2º y 4º del Código General del Proceso.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2019 00714	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	ODALYS DEL CARMEN PALMA ARRIETA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso. Igualmente, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2019 00729	Ejecutivo Singular	LUIGI ANDREY JIMENEZ DUARTE	SANDRY - BRUGES RODRIGUEZ	Auto reconoce personería Reconocer al abogado SAID JOELYS TORREGROSA MOJICA, identificado con la cedula de ciudadanía 7.604.713 y Tarjeta Profesional No. 174.259 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2020 00073	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	UBALDIS - CASSIANI SANTANA	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os) UBALDIS CASSIANI SANTANA, identificado con cedula de ciudadanía 77.187.416., depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR. Limitar este embargo hasta la suma de CIEN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$100'923.409, 50). Para su efectividad oficiesse al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2020 00305	Verbal	MOVIAVAL S.A.S.	YESENIA MAILETH MONTESINO PADILLA	Auto reconoce personería Reconocer a la abogada LILY JOHANA ESPITIA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.003.192.607 y Tarjeta Profesional No. 325.051 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido. Asimismo, por Secretaría póngase en conocimiento de la apoderada el oficio remitido con el fin de hacer efectiva la orden de aprehensión y entrega.	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00037	Ejecutivo Singular	BANCO COMPARTIR S.A.	CARLOS ELIAS OSPINO MUÑOZ	Auto Interlocutorio Atendiendo las solicitudes que anteceden, es del caso precisar al solicitante que tal y como él mismo lo afirma la demanda en referencia fue rechazada mediante auto datado 15 de febrero de 2021, ordenando la remisión junto con sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia a reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas de Valledupar, por lo cual no se entiende por qué insiste en solicitar se haga el estudio sobre su admisión o inadmisión, pues como se dijo, el mismo fue realizado, concluyendo que este Juzgado no es competente para su conocimiento y remitiéndola al funcionario competente.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00110	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALEXANDRA LIBERATO LEAL	Auto Ordena Entrega de Título Se ordena la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, consignados a disposición del proceso de la referencia a favor de BANCO DE BOGOTÁ. NIT.860.002.964-4, parte demandante, de la siguiente manera:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00110	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALEXANDRA LIBERATO LEAL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito En vista de que la liquidación del crédito, “Archivo: 11APORTO LIQUIDACION ALEXANDRA LIBERATO LEAL”, del expediente digital, cuyo traslado se corrió el 25 de noviembre de 2021, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este despacho le imparte aprobación. Igualmente, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366, del C. G. del P.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00180	Ejecutivo Singular	MAURICIO FERLEY OBREGON SALAZAR	JORGE IVAN - FARFAN ROMERO	Auto de Trámite Atendiendo el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, requiérase a la Institución Educativa Colegio Gimnasio del Norte para que informe a este Juzgado el correo electrónico de la señora Mary Cruz Medina Hernández quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 49.762.773 y labora para dicho colegio.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00186	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A.	DEYNER ALBERTO SILVA GALVAN	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 09389600250131 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 2.781 de fecha 28 de julio de 2016 expedida por la Notaria 1ª del Circulo de Valledupar, dejando constancia que fueron pagadas las cuotas en mora.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00470	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	YUDIS - MORENO PERALES	Auto suspende proceso PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo singular seguido BANCO DE BOGOTA S.A en contra de YUDYS MORENO PERALES, por estarse adelantando trámite de insolvencia de persona natural de la demandada, de conformidad con lo expuesto.	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00541	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE	Auto suspende proceso PRIMERO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al demandado LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia SEGUNDO: SUSPENDER el proceso de la referencia, por el término de tres (03) meses, contados desde la presentación de la solicitud, es decir, téngase suspendido hasta el 15 de marzo de 2022, conforme a lo solicitado por las partes. vencido dicho término empezará a correr el término para que el demandado, si a bien lo tiene conteste la demanda..	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00551	Ejecutivo con Título Prendario	MARIA MONICA URIBE FONSECA	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Auto Acepta retiro de la Demanda Vista la solicitud de retiro de demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se autoriza el mismo con sus anexos a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA. identificada con la cedula de ciudadanía No.22.461.911 y T.P. No.129.978 del C.S.J. de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, y en vista de que aún no ha sido admitida la misma.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00555	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JORGE LUIS - OLIVELLA LAN	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir el auto fechado 30 de noviembre de 2021 que libró mandamiento ejecutivo en su numeral primero y literales a y b, en el sentido de que el pagaré no se identifica con el No. 124336695 sino con el No. 12436695.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00618	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4 y en contra de EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA, identificado con C.C. 12.435.392, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas, por conceptos contenidos en el pagaré No.12435392:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00618	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente embargables, que posea la(os) demandada(os) EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía 12.435.392, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO BBVA. Limitar este embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$156´180.000, oo). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00622	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HEIDI ALEXANDRA MORA SANZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT. 890.903.938-8 y en contra de HEIDI ALEXANDRA MORA SANZ, identificado con C.C. 49.786.255, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas y conceptos contenidos en los pagarés:1970085485 y los de fecha 08 de noviembre de 2017, así.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00622	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HEIDI ALEXANDRA MORA SANZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os) HEIDI ALEXANDRA MORA SANZ, identificada con cedula de ciudadanía número 49.786.255, depositadas en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BCSC BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA S.A, BANCAMÍA S.A Y BANCO W a nivel nacional. Limitar este embargo hasta la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$67´636.666, 50). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00624	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	VICTOR RAUL CARRANZA SOTO	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BBVA COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860.003.020-1 y en contra VICTOR RAUL CARRANZA SOTO, identificado con C.C. 1.064.107.474, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas y conceptos.	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00624	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	VICTOR RAUL CARRANZA SOTO	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os) VICTOR RAUL CARRANZA SOTO, identificado con cedula de ciudadanía 1.064.107.474, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA S.A Y BANCOMEVA de la ciudad de Valledupar Cesar. Limitar este embargo hasta la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$169’841.655, oo). Para su efectividad oficiesse al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00625	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVIVIENDA	KAREN YUBELIS BERMUDEZ MANJARES	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado con Nit. 860.034.313-7 y en contra de KAREN YUBELIS BERMUDEZ MANJARREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.580.337, por las siguientes sumas y conceptos correspondientes a la obligación contenida en el pagaré No. 05725254700036979:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00626	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	YEISON JOSE SALAS PABON	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BBVA COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860.003.020-1 y en contra de YEISON JOSE SALAS PABON, identificado con C.C. 12.646.406, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas y conceptos.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00630	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	ARGELINO GOMEZ ORTEGA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria de menor cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A identificado con NIT.890.903.938-8, y en contra de ARGELINO GOMEZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.430.037, por las siguientes sumas y conceptos:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00632	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	SANDRA NEGRETE VEGA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO POPULAR S.A, identificado con NIT. 860.007.738-9 y en contra de SANDRA MILENA NEGRETE VEGA, identificada con C.C. 49.783.364, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas, por conceptos contenidos en el pagaré No.30003040001839:	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00632	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	SANDRA NEGRETE VEGA	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os) SANDRA MILENA NEGRETE VEGA, identificada con cedula de ciudadanía 49.783.364, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO POPULAR de la ciudad de Valledupar Cesar. Limitar este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$58´169.728,50). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00633	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	DIGNERES TORRES REYES	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra DIGNERES TORRES REYES, para que su autor subsane los defectos indicados en el término de cinco (5) días.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00634	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LEONARDO - MONTOYA HINCAPIE	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, identificado con NIT. 890.300.279-4, en contra de LEONARDO MONTOYA HINCAPIE, identificado con C.C. 77.097.455, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas, por conceptos contenidos en el pagaré fechado 15 de agosto de 2017:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00634	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LEONARDO - MONTOYA HINCAPIE	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente embargable que posea la(os) demandada(os) LEONARDO MONTOYA HINCAPIE, identificado con la cedula de ciudadanía 77.097.455, depositadas en las siguientes entidades de Valledupar, Cesar: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BSCS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA-ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, CITI BANK, BANCOOMEVA Y PICHINCHA de Valledupar . Limitar este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MLLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$58´156.482, oo). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar ofic	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00635	Ejecutivo Singular	MARIA JOSE MONTERO MARULANDA	ANIX MARGARITA PABA MORALES	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de MARÍA JOSÉ MONTERO MARULANDA, identificada con cedula de ciudadanía 1.120.744.234 y en contra de ANIX MARGARITA PABA MORALES, identificada con C.C. 49.718.707, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas, por conceptos contenidos en una letra de cambio No.001:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00635	Ejecutivo Singular	MARIA JOSE MONTERO MARULANDA	ANIX MARGARITA PABA MORALES	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os) ANIX MARGARITA PABA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía 49.718.707, depositadas en las siguientes entidades financieras: GANADERO, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCAFÉ, MEGABANCO. AV VILLAS, CAJA SOCIAL, BBVA. Limitar este embargo hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105´000.000, oo). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00637	Ejecutivo Singular	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A contra la Sociedad DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S. y GERARDO ARMANDO DAZA PELAEZ, para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días.	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00638	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER ALFONSO GALINDO LOPEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7 contra JAVIER ALFONSO GALINDO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.063.480.575 y KATY LINETH GUTIERREZ PARADA con cedula de ciudadanía .49.754.967, por las siguientes sumas y conceptos derivadas del pagaré No 05725256500132114:	24/01/2022	1
20001 40 03 003 2021 00639	Ejecutivo Singular	PROTECOM LTDA.	COMERCIALIZADORA LOPEZ RODRIGUEZ	Auto Rechaza Demanda Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía seguida por PROTECOM LTDA contra COMERCIALIZADORA LOPEZ RAMIREZ, por carecer de competencia-factor cuantía, de conformidad con lo expuesto. Segundo: REMÍTASE por secretaría esta providencia y la demanda junto con sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que esta demanda sea sometida a reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas, Oficiese.	24/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00640	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	DIOSELINA POLANIA GASCA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BBVA COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860.003.020-1 y en contra de DIOSELINA POLANIA GASCA, identificado con CC. 28.554.393, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas y conceptos.	24/01/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO